Id.: 227178 - P.A.C. 102/2011
Docunet

Poder Judicial **Nº 68 /2.012**

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. VICTOR MANUEL NUÑEZ RODRIGUEZ**, nombrado al cargo por Acordada Nº 742 de fecha 7 de febrero de 2.012, denominada en adelante el **CONTRATANTE** y por la otra, la firma **DOCUNET S.A.**, con **RUC Nº 80027414-8,** domiciliada en la Avda. Defensores del Chaco Nº 3850 c/ Madame Lynch de esta capital, representada por la señora **GRACIELA ELIZABETH ARIAS VILLALBA,** con **C.I. Nº 2.057.866,** denominada en adelante el **CONTRATISTA,** de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato para la "Adquisición de Impresoras", el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, en relación al Llamado del Programa Anual de Contrataciones **P.A.C. Nº 102/2011 CONTRATACION DIRECTA "ADQUISICION DE IMPRESORAS" ID Nº 227.178,** adjudicada por Resolución de la Corte Suprema de Justicia Nº 3.705 de fecha 27 de marzo de 2.012 y que serán proveídos por el **CONTRATISTA** al **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) Las adendas y comunicaciones suplementarias remitidas durante el desarrollo de la Licitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **CONTRATISTA.**
d) La Resolución de adjudicación Nº 3.705 de fecha 27 de marzo de 2.012, de la Corte Suprema de Justicia.
e) El presente Contrato.
f) La Garantía Fiel Cumplimiento de Contrato.
g) Los Documentos del Adjudicatario.

El orden de prelación de los documentos es el enunciado precedentemente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico **540,** Certificado de Disponibilidad Presupuestaria **Nº 589/2.012, de fecha 20 de marzo de 2.012,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION.

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento **CONTRATACION DIRECTA PAC 102/2011 "ADQUISICION DE IMPRESORAS"**, convocada por el **CONTRATANTE**, según Resolución Nº 3480 de fecha 21 de noviembre de 2.011. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 3.705 de fecha 27 de marzo de 2.012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1 El presente Contrato tendrá una vigencia de 30 (treinta) días, contados a partir de la firma del Contrato.

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docunet S.A.

VÍCTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO, IMPORTE TOTAL A PAGAR Y MODALIDAD DE PAGO.

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato.

6.2 Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el monto total es de **Gs. 88.000.000 (GUARANIES OCHENTA Y OCHO MILLONES) IVA incluido,** determinado en base a los precios unitarios que figuran en la planilla de oferta del **CONTRATISTA,** y adjudicada por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem Nº	Código de Catálogo	Descripción del Bien	Cantidad	Marca/Modelo	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	43212105-002	IMPRESORA LASER COLOR TAMAÑO A3	1	XEROX PHASER 7760 DN	USA	UNIDAD	UNIDAD	88.000.000	88.000.000
PRECIO TOTAL									**88.000.000**

6.3 El **CONTRATISTA,** presentará la solicitud de pago dirigida a la Dirección General de Administración y Finanzas por escrito y adjuntará a dicha solicitud, las facturas que deberán estar debidamente llenadas con los datos del **CONTRATANTE,** el concepto bien especificado, número de Contrato, la modalidad de la contratación y el acta de recepción.

6.4 El pago se realizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.

6.5 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **CONTRATISTA,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

6.6 El Banco y Número de Cuenta del **CONTRATISTA** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es el **BANCO ITAU PARAGUAY S.A., Cta. Cte. Nº 00034245/6.**

6.7 El precio de los bienes facturados se reajustará durante el periodo de ejecución del Contrato, a partir de una variación significativa de precios ocurrida en la economía nacional, que será medida a través del Índice de Precios al Consumo, publicado por el Banco Central del Paraguay, en una relación porcentual igual o mayor al 15% del mencionado Índice acumulado a partir de la fecha de presentación de la Oferta. Los ajustes deberán corresponder al periodo o mes de provisión de bienes y aplicados sobre el importe facturado y presentado para su pago.

El importe del precio ajustado de los bienes facturados debe corresponder a la siguiente formula:

$$A = \frac{P \times I.I.B.C.P}{15\%}$$ donde

A= Precio ajustado de los bienes conexos facturados.
P= Precio facturado de los bienes conexos ofertados.
I.I.B.C.P= Índice de Inflación emitido por el Banco Central del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste del precio.

6.8 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Docuneg S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **CONTRATISTA** entregará los bienes adjudicados en un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de la firma del Contrato. Los bienes deberán ser proveídos en el Edificio de la Corte Suprema de Justicia de Asunción, sito en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova y recepcionado por el encargado designado por la Corte Suprema de Justicia.

7.2 Todos los bienes serán originales y serán recepcionados según lo establece el procedimiento aprobado por Acta Nº 40 del 25/09/07 y establece en el punto 4. "En el momento de la Recepción se elaborará el Acta correspondiente, firmando las personas que intervienen, solicitando que sea el Fiscal de Marcas de turno el que certifique la originalidad de los bienes a ser recepcionados".

CLAUSULA OCTAVA: FISCALIZACION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

8.1 El **CONTRATANTE** a través de su Dirección Administrativa, designará la persona que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

8.2 El Fiscal del Contrato deberá comunicar a la Dirección Administrativa en tiempo y forma si el **CONTRATISTA** ha incumplido lo convenido a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima Primera del presente Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 El **CONTRATISTA** dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del Contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**. El mismo tendrá una vigencia de 60 (sesenta) días corridos, posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato, y prorrogada en caso de Adenda o modificación.

9.2 A tal efecto, deberá presentar al **CONTRATANTE** una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones. La Corte Suprema de Justicia, se reserva el derecho de confirmar con la Superintendencia de Seguros del BCP, toda la información relacionada a las pólizas de seguros y reaseguros presentadas por las Compañías de Seguros y de Reaseguros, emitidas a favor de la Corte Suprema de Justicia.

9.3 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado el **CONTRATISTA**, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.

9.4 El **CONTRATANTE**, se reserva el derecho de rechazar la garantía que no cumpla con los requisitos señalados o que no le fueran satisfactorias.

9.5 La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar a los 60 (sesenta) días posteriores al fiel cumplimiento de lo acordado en el contrato y deberá ser prorrogada en caso de modificación o adenda al Contrato.

Lic. Graciela Arias
Apoderada Legal
Documet S.A.

VICTOR MANUEL NUÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

CLAUSULA DECIMA: GARANTIA DE BIENES.

10.1 **Garantía de los Bienes:** El **CONTARTISTA** deberá presentar una Garantía por escrito de los bienes adquiridos, a entera satisfacción del **CONTRATANTE** que dichos bienes se hallan exentos de defectos de diseños y/o de fabricación, por un mínimo de 12 (doce) meses, contados a partir de la Recepción Definitiva de los mismos.

10.2 En caso de que el **CONTRATANTE** constate los defectos de diseño y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el **CONTRATISTA**, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 (setenta y dos) horas, posteriores a la notificación del **CONTRATANTE.**

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.

11.1 Si el **CONTRATISTA** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente del (0,5%) cero coma cinco por ciento del valor del bien en mora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso. El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del Contrato.

11.2 El **CONTRATANTE** queda autorizado a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el Proveedor.

11.3 Si se comprobase negligencia o mala fe por parte del **CONTRATISTA**, se le cobrará una multa del (3%) tres por ciento sobre el valor de la adquisición en cuestión.

11.4 Será causal de rescisión de Contrato cuando, el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones del Contrato.

13.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de abril de dos mil doce.

VICTOR MANUEL NÚÑEZ R.
PRESIDENTE
Corte Suprema de Justicia

LIC. [illegible]
Apoderada Legal
Docunet S.A.